LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, domingo 26 de julio de 1896

Número 172

ADMINISTRACION: IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

Calendario

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Domingo 26.—Santa Ana, madre de Nuestra Señora. Patrona de la aldea del mismo nombre.

Lunes 27.—San Pantaleón, mártir; san Mauro, obispo y mártir, y santa Natalia, mártir.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Decreto.

Secretarías de Estado

CARTERA DE HACIENDA. Exposición y proyecto de ley.

DOCUMENTOS VARIOS

ANSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Oficios.—Detaltes.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos. Edicto marimonial Detalle.

FLACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.-Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 57

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

CONSIDERANDO:

Que el señor don Toribio Mora prestó al país importantes servicios como militar en la campaña nacional de 1856 y 1857, y como empleado del ramo de Hacienda durante treinta años,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese á la señora doña Angelina Escalante viuda de Mora una pensión de setenta y cinco pesos mensuales, que se satisfará del Tesoro Público y mientras permanezca en estado de viudez.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional, San José, á los veinticuatro días del mes de julio de mil ochocientos noventa y seis.

Pedro León Páez

Víctor Orozco

JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional.—San José, veinticuatro de julio de mil ochocientos noventa y seis.

Ejecutese

RAFAEL IGLESIAS

Por el Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina, encargado del de Hacienda y Comercio,—El Subsecretario,—Elov Truque

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Señores Diputados:

El artículo 9º del Código Fiscal prohibe la introducción de armas, municiones y equipos de guerra, y el 192 del mismo, en el capítulo relativo á los pasajeros y sus equipajes, dice que se considerarán como de uso, además de la ropa, y se despacharán, libres de derechos, el reloj de bolsa con su cadena, un kilogramo de rapé, tabaco en rama ó labrado, un revólver, un rifle, escopeta ó carabina con sus accesorios, y hasta cien tiros, etc.

Aparte de la contradicción palmaria en que se encuentran los dos artículos citados, no cabe dudar de que las dos palabras del segundo, rifle ó carabina, pueden dar lugar á abusos de trascendencia, haciendo nugatoria la prohibición terminante establecida por el artículo 9º

Si cada pasajero tiene derecho á entrar al país con un rifle ó carabina, fácil es deducir que, á la sombra de este derecho, podríase introducir paulatina é insensiblemente muchas armas de guerra, con lo cual se contraría lo dispuesto por el mismo Código en su artículo primeramente citado.

La redacción de los artículos 191 y 192 del Código Fiscal induce á creer que la mente del legislador fué el eximir del pago de derechos todos aquellos objetos que por lo regular sirven para el uso ordinario de las personas; y como entre estos objetos figuran las escopetas de cacería, muy usadas en las haciendas y en los campos por los agricultores, como también por las personas aficionadas á la caza, es claro que la ley debe referirse solamente á las escopetas de tal clase, y en manera alguna á las armas de precisión ó de guerra.

"Este documento es propiedat de la Biblioteca Macionat bignio Obregón Cirano" del Sichema Macionat de Bibliotecas del Ministerio de Cultura a Jurgidad Costa Rica-

Precisa, pues, reformar la ley en esta parte, por lo cual, siguiendo instrucciones del senor Presidente de la República, tengo la honra de someter á las deliberaciones de esa Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.,

A iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Desde la publicación de la presente ley queda reformado el artículo 192 del Código Fiscal, en los términos siguientes:

Artículo 192.—Se considerarán como de uso, además de la ropa, y se despacharán libres de derechos, el reloj de bolsillo con su cadena, un kilogramo de rapé, tabaco en rama ó labrado, un revólver, una escopeta de cacería (siempre que no sea arma de precisión, cuya introducción está prohibida por el artículo 9º de este Código), con sus accesorios y hasta cien tiros, y un instrumento de música que no sea piano, órgano ó armónium.

Dado, etc.

C. C.

El Secretario de Guerra y Marina, encargado del despacho de Hacienda y Comercio,—
Juan B. Quirós.

Palacio Nacional.—San José, 24 de julio de 1895.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

Nº 173

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública

Gobernación de la provincia de San José.—23 de julio de 1896.

Para su conocimiento tengo el honor de trascribir á V.
lo que en oficio número 1, de fecha 16 del corriente, me dice el señor Jefe Político del cantón de Aserrí.

ce el señor Jefe Político del cantón de Aserrí.

"Para los fines consiguientes, trascribo á V. el artículo II de la sesión XX ordinaria celebrada por la Municipalidad de este cantón, á las cuatro de la tarde del día quince de julio en curso, cuyo tenor literalmente dice:—Artículo II.—Se leyó un escrito en el cual don Daniel Fallas, fundado en la causal VI del artículo XVIII de la ley de 24 de julio de 2867, hace dimisión del cargo de Presidente de la

II.—Se leyó un escrito en el cual don Daniel Fallas, fundado en la causal VI del artículo XVIII de la ley de 24 de julio de 1867, hace dimisión del cargo de Presidente de la Junta de Educación Común del distrito central de este cantón. Considerando justas las razones, se acuerda: 1°—Aceptarla y darle las gracias por sus importantes servicios, prestados en bien de la juventud. 2°—Nombrar para sustituirle á don Francisco Castro; y 3°—Que por el órgano correspondiente se eleve copia de este acuerdo al Supremo Poder Ejecutivo, para lo que tenga á bien resolver.—Comuníquese."

Con la mayor consideración quedo de V. atento y

seguro servidor,

C. Volio

Nº. 274

Señor Inspector General de Enseñanza.

San José.

Inspección de Escuelas de la provincia de Cartago, 21de julio de 1896.

La visita practicada en la Escuela de Niñas de esta

ciudad el día once del corriente, dió origen al acta cuya copia tengo el gusto de elevar á su conocimiento.

Aprovecho esta ocasión para participarle también, que las clases de corte y costura se están dando con muy buen éxito en la misma escuela, en la cual están en uso para ejercicio de las alumnas, tres máquinas de coser: una de ellas, comprada por cuenta de la Junta; las otras dos, con fondos colectados entre las señoras de esta ciudad por doña Elisa J. de Robles, habiendo, para la compra de una de éstas, contribuído con \$ 25-co doña Rafaela O. v. de Sancho.

Esperando que será de su agrado esta participación de las familias en favor de la escuela,—me repito de V.

muy atto. seguro servidor

terbirds and F. MATA VALLE.

DETALLE levantado por la Junta de Educación del distrito de Mercedes de la provincia de Heredia para pagar el alquiler de locales que ocupan las escuelas de ambos sexos y proveer á las mismas de útiles más necesarios.

Á saber: 6 de julio de 1896.

				46
Arrieta Francisco \$	3 00	Luna Isidro \$	I 00	3 8
	2 75	Miranda Ramón	I 00	
Crisanto José	1 50	Francisco	1 00	
razela	0 50	José	0 75	1
Teófilo		Madrigal Juan	1 50	
Arguedas Alberto	3 00	Mora Camilo	2 00	
Ramón	0 50	Mena Pilar	2 00	
- Araya Ramón	0 50	Morales Moisés	4 50	8
Ismael	0 50	Oviedo Adolfo	0 75	8
Alvarado Faustino	0 50	Designate Francisca	1 50	8
Barrantes Ignacio	8 00	Paniagua Francisca	0 50	31
Brenes Manuel	2 75	Rojas Cleta	0 50	
Hijo	0 50	Adolfo	2 00	8
Bonilla M. José	4 50	Josefa		3
Varela José	1 00	Gregoria	2 00	
Carballo Tiburcio	1 00	Damiana	0 50	3
Juan	0 50	Emiliano	3 00	愚
Cortés Vicente	0 50	Juan	0 50	88
Campos Vicente	1 50	Cipriano	0 50	
S Juan	0 50	Ruiz Francisco	0 50	
S. Juan Manuel	3 50	Solano José	1 00	
Inaider	0 50	Eleuterio	1 00	
José Higinio	0 50	Salazar Pío	1 50	
	0 75	Santana	1 00	
Julián		Salas Vicente	4 50	
Manuela	0 50	Juan	I CO	8
Calderón Simón	0 50	Ugalde Faustino	1 50	
José	0 50	Ricardo	1 00	EX.R
Conejo José	I 25	Juan	0 50	53
Francisco	1 00		0 75	
Camacho Carmen	0 50	Ulate Antolin	1 00	
Castro Paulino	1 00	Vargas Manuel	I 75	
Cordero Luis	2 00	Anselmo		
Miguel	1 00	Santiago Miguel Vicente	1 50	
Delgado José	0 50	Miguel	1 50	
R. Juan	1 50	Vicente	1 25	
Adolfo	0 50	Maria	1 50	33
Mignel	0 50	Ignacio	0 50	
Espinosa Guillermo	0 50	Viquez A. Manuel	12 00	5
Aquileo	1 25	Santana	10 00	
Concention	0 50	Julio	800	3
Chaverri Manuel	1 00	R. Manuel	900	3
Chavern Manuel	0 50	José	2 00	
Fallas Manuel	0 50	Máximo	0 50	
Eugenio	0 75	Antonio	0 50	84
Gómez Pablo		Emilio	I 25	
Francisco	1 50	Jenaro	1 00	- 5
Josefa	2 50	Pedro ,	2 00	
:. Timoteo	1 00	Tranquilino	2 25	
Juana	1 50	Igan	3 00	27
Remigio	0 50		1 50	
Pearo	0 50	Tardnimo	I 75	
Guevara Ramón	0 50	Fougtine	I 50	
Joaquín	0 50	Simonal	2 25	
González Juan,	2 00	Mr Took	1 50	
Garita Juan	0 50	M. José	2 50	38
Herrera Faustino	0 75	Bernabé	2 25	
n Insto	2 50		100 marsh 270 pt. New 27, 5 4 feet 10 ft (see	S
Josefa Balbino	I 50	Pablo	1 75	颰
Balbino	0 50	Rataela	1 75	
Felipe	3 50	Zamora Benedicto	1 00	
Calixto	2 50	Mariano	0 50	56
Hernández Juana	1 50		0 50	
Joaquina	. 1 50			
Liboria	0 75		201 50	
	1 00			
Hernindez Joaquín				

El Presidente,

EMILIANO ROJAS

Vicepresidente,

FAUSTINO ALVARADO

Secretario,

JUAN UGALDE

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS EN EL PARTIDO de Hipotecas, cuyo despacho va al 2 del corriente.

para subastana Tomo Asiento piblica que es fosé Maria Figueroa Oreamuno...... 58 Ramon Garro Salas 60 John Taylor, at apli....... ,, Josefa González Soto..... ,,, Bruno Jiménez Jiménez...... Julio Castro González....., 5413 2421 Gordiano Fernández Fernández....., 5437

José Mª Acosta

N 9 1710

Carlos Volio T., Gobernador de la provincia de San José, Hace saber que Vicente Toures, agricultor, y Ange-

lina Molina, de oficio doméstico, ambos mayores de veintiún años, solteros, costarricenses y vecinos de aquí, hijos naturales, respectivamente, de Manuela Torres y Maclovia Molina, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos, costarricenses y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio, de acuerdo con las prescripciones del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de San José, 15 de ju lio de 1896.

C. Volio

Moisés Morales,-Srio.

Para los efectos del inciso 2 º del artículo 9 º de la ley 2 de julio de 1888, publicase el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del distrito de San Vicente para la composición de caminos de éste durante el presente año.

rante el presente añ	0.		
Alfaro F. Jesús \$		Otárola Luis (S. Juan) \$	2 00
Alvarado Isabel Arias Ramón (San Isi-	1 00	— José Mª (San Juan)	3 00
dro)	25 00 6 00	Otárola Dolores (San Juan	2 00
Alvarado José (S Juan) Araya Bruno (Sto. Do-		Otárola Jacinto	2 00 1 00
mingo)	1 00	Pacheco Jesús — Luis	1 00
(San José)	30 00	Porras Procopio Quesada Evaristo	1 50
Alvarado Eulogio Alvarez Joaquín (San	2 00	- Francisco	3 50
Juan)	2 00	Quirós Guillermo	5 00 6 00
Alvarado Francisco	7 ∞	— — (Encarga- do de Jesús Quirós).	2 00
Alfaro Jesús (albacea de Florencio Garita)	2 00	Ouirós Noé	5.00
Arguedas Ramón Alvarado Rafael Santos	I 00	— Ramón — Juan (San Juan)	2 00 8 00
Artavia Jesús	100	 Gregorio (S. Juan) Franco. (S. Juan) 	2 00
Blanco Agustina Blanco Gil	7 00 1 00	Ouesada Benedicto	1 00
- Félix	2 00	Rodríguez Nicolás (S. Juan)	3 ∞
— Julián Barrantes Jesús	2 00	Ramírez Presb? Moisés (San José)	4 00
José Gaspar Barquero José Merce-	12 00	Rodríguez Umaña Ra-	
des	1 00	món Rodríguez Jerónimo	1 00
Brenes Manuel Blanco Alejandro (San	15 00	- Leandro	1 00 5 00
Juan) Barrantes Rafael	200	Ramírez Jesús Retana José	15 00
— Luis	2 00	Rodríguez Antonio (S.	2 00
- Ricardo	1 00	Rivera Santos (S. Juan)	6 00 3 00
— Abel Brenes Gerardo	1 00	Rodriguez Melchor — N. Vicente	2 00
Castro Mercedes	16 00	Roias Gregorio (San I-	2 00
— Rafael Cordero Jerónimo	- 7 ∞ 8 ∞	sidro)	
Castillo Francisco	7 ∞	sidro Rodríguez Simón	4 00 2 00
(alba- cea de Rafael Vizcaino)	8 00	Rojas Sotero	300
Castro Luis	2 00 1 00	Rodriguez Pedro	200
Castillo Mauro	100	Rojas Juan	300
— Espíritu Chaves Moisés (San		 — Joaquín — José M^a 	3 00
Juan)	2 00	— José	.300
Tuan)	600	Rosales Agapito Román Heraclio	2 00
Chaves Juan Vict. (San	10 00	- Antonio	100
Juan) (San Juan)	2 00	Francisco Rodríguez Salvador (S.	
Chaves José Dolores	10 00	Juan) Rodríguez Pablo	100
— Antonio Chacón Bernardino	2 00 I 00	Germán (Albacea	
Chaves Juan de Dios. — Aquileo	1 00	de Ramón Rodri- guez, vecino de Ate-	
_ Rafael	1 00	nas] Rodriguez Jesús Mª	4 CO 2 CO
Duplantier Amón (San	1 00	- Kalael	100
Tosé)	40 00 25 00	— Julián	1 00
Durán Jesús Díaz Nicolás	100	- Miguel	1 00
Durán David Esquivel Francisco	300	chea)	1 50
— Narciso (San José)		Soto Murillo Vicente — Rafael	4 00 8 00
Fernández José Fran-		— Martina	4 00 1 00
reisco	4 00 2 00	Félix	4 CO 1 CO
- Quirós Franco	100		2 00
Barrantes Félix. David	1 00	= Trinidad	2 00 8 00
Gutiérrez Tomás G. (Goicoechea)	8 00	Blanco Rafael	10 00
González Lino	. 12 00 2 00	TANA NITTO	4,00
Gamboa Esmeraldo García Juana	I 00	Esquivel Vicente	I 00
Gutiérrez Santiago González Filadelfo		_ Celso	1 00
Granados Ana	100	— Joaquín (S. Juan) — Jesús —	14 00 4 00
González Rosenda — Mercedes	1 00	Bruno	5 ∞ 3 ∞
Granados Luciano González Joaquín (Goi-		- Manuel	5 00
coechea)	3 0	Calono Illan	8 00
Gamboa Napoleón Bernabé	1 00	Saborio José	15 00 2 00
— Alejandro González Simón		Tosé M*	3 00
- Guillermo	. IO	Amen tock	100
— Jeremias — Luis	. 10	o — Feliciano	100
— Victoria Guillén Bernardo		hInés:	200
Granados Víctor (Sai	n Fa	o Sancho —	100
Huertas Nicanor	. 40	Ricardo	I 00
— Rafael	e	Solis Matías	I 00
José Mª y Zacaría Castro)	ıs	= Elías	200
Huertas María	. I	Solano Napoleón (S.	4 00
Herrero Leonardo (S	2 (Soto Eligio (S. Isidro).	- 200
n Huertas Bernardina	. 4	oo Tenorio José	1,00
Vicente		co Trejos Kamon	I 00

Herrera Romualdo...

- Mercedes....

Huertas Ignacio\$	3 00	Uniana Salvador \$	2 00
liménez lesús (S. luan)	13 50	TIDUO Pelix, I	.500 .
- Vicente (S.		91440 Estanislao,	3 00 -
Juan	40 00	— José,	I 00 +
Loaiza Enecon (San		— Jesús	I 00 .
Juan)	6 00	- Policarpo	2 00
Loaiza Joaquín (San	TEST SHOP	Soto Jesús	I 00
Juan)	6 00	- Barrrantes José.	I CO
Lopez Lorenzo (San	HAT HE WALL	- Sôto Rafael,	I 00
Juan)	4 00	Vargas Miguel	1 00-
Lopez Luis (S. Juan).	2 00	- Benedicto	2 00
Lobo Manuel (S. Juan)	3 00	- Florencio	I 00
Leiton Melchor	4 00	 Pascual (S. Juan) 	6 00
Lobo José (S. Isidro)	1 00	 Jesús M. (Alajue- 	
Méndez Kamón	I OO	la)101V	1 00
Montero Silvano	2 00	Vargas Amelia (S. Jo-	
Murillo Blas	5 00	sé, depositaria de Pe-	
- Tranquilino	1 00	ralta	14 00
Montero Juan	1 00	Vargas Juan (S. Isi-	
- Manuel	5 00	Vargas Juan (S. Isi-	I 00
Murillo José Ma	10 00	Vargas Tomás (Goi-	
Mendez Juan Domin-		coechea)	I 00
go	1 00	Vargas Quirós Rafael	
Marin Caralampio (S.		(San José)	2 00
Juan)	. 2 00	Vega Jesús	2 00
Montero Trinidad	12 00	— Juan	8 00
— Teresa	2 00	Gaspar	9 00
— María	2 00	- Antônio	100
— Rafael	3 00	- Teófilo (S. Juan)	4 00
— José	16 00	Varela Julián (S. Juan)	3 00
- Concepción	10 00	- Virginia	100
Murillo Luciano	6 00	— José Mª	1 00
Marin Juan	6 00	Valverde Jesús	8 00
Méndez Guadalupe	3 00	Villalobos Juan (Santo	
- Beatriz	1.00	Domingo)	1 00
Morales José	1 00	Valenciano Florentino	
Murillo Napoleón	1 00	(Santo Domingo)	4 00
Montero Herminio	2 00	Zamora Eligio	1 00
Morales Ramón	1 00	Zúñiga Escolástico (S.	
Núñez José Manuel		Isidro	500
(Goicocchea)	8 00		Y
Núñez Mauro (San Isi-		Suma total	1096 00
dro)	2 00	_	
dro)	2 00		CONTRACTOR CONTRACTOR

San Vicente, julio 10 de 1896.

JERÓNIMO RODRÍGUEZ

RAMÓN ROJAS

Gobernación de la provincia de San José, 16 de julio de 1896.

Es copia,

C. VOLIO

HACIENDA

	ర్	
Banco Anglo Costarricense	Vista	: 11 : 8 : 1 : 1 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2 : 2
Costan	3 d <i>y</i> v.	21. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11.
Angle	30 d7v.	
Banco	60 dyv.	្រង្គម មេ
	90 dyv.	ន្ន:::ន្ន:::::::::::::::::::::::::::::
0	Cable	::::::::::
85	Vista	11:11:11
Banco de Costa Rica	3. dyv.	g*;;::::::::
co de C	30 dyv.	E)::::::::
Ban	60 dpv.	2:::::::::
- F	8. j.	
	PLAZAS	r—Londres

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

24 de julio.—Hoy á las 12 m. zarpó para Golfo Dulce, el vapor nacional Turrealea, de 54 toneladas de registro, 15 tripulantes, Capitán Passmore. Pasajeros: 30 confinados.

Regimen municipal

ातासीते १५ कि

S E S I Ó N XIV ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis de la tarde del diez y

I 00

Umana Florentino

I 00

200

Este decumento es propiedad de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud. Costa Rica.

SIRG

nueve de junio de mil ochocientos noventa y seis, con asisfencia de los Regidores Núñez-Presidente

Moreno Echeverria

Varela y el señor Gobernador de la provincia.

Art. I

Leida el acta anterior se aprobó y firmó.

Art. II

El señor Gobernador dió cuenta con dos detalles pertenecientes á los distritos de Turrujal y Pavas de esta ciudad, para composición de sus caminos en el presente año, manifestando que dichos detalles fueron publicados en el diario oficial, y que en el término legal para oir reclamaciones no se presentó ninguna, y que en este concepto, suplica se le dé su aprobación. Tomados en consideración,

Se acordó:

Aprobarlos, y elevarlos por coducto del mismo funcionario al Poder Ejecutivo, para que si lo tiene á bien, les imparta su aprobación definitiva.

Art. III

Vistas las renuncias que del cargo de Jurado de esta provincia presentan los señores don Roberto Esquivel Carazo, don Jaime Carranza Aguilar, don Alfredo Sáenz Pacheco, don Francisco Flores, Licenciado don Alberto Gallegos, don Alberto Jiménez, don Ignacio Merino Castro y don Ricardo Bermúdez, y encontrándolas fundadas en ley,

Se acordó:

Aceptarlas, y nombrar para que les sustituyan, respectivamente, á los señores don Oscar Knohr, Jerardo G. Castro, Luis Carvajal Jiménez, Agustín Luján Mata, Agustín Iglesias Tinoco, Alberto Pacheco Cabezas, Mariano Guardia Carazo y Jenaro Peralta.

Art. IV

Leidos los memoriales de los señores don José Antonio Bolandi, don-Rafael Alvarado González y don Rudecindo Guardia, en los cuales renuncian del cargo de Jurado para que fueron nombrados en el presente año, y no estando fundadas en ley, por unanimidad

Se acordó:

No aceptar las expresadas renuncias. Comuníquese: A las nueve de la noche del mismo día se cerró la sesión.

DANIEL NUÑEZ

Moisés Morales, Srio.

Es copia

San José, 16 de julio de 1896

SESIÓN XXV ordinaria celebrada por el Municipio del cantón de Cañas, á las doce del día primero de julio de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los Regidores don Manuel Grillo, don Benjamín Elizondo y don Martín Acuña, bajo la presidencia del primero.

Art. I

Se leyó, aprobó y firmó la acta anterior.

Art. II

No teniendo Secretario esta Corporación,

Se acuerda:

Nombrar como tal á don Felipe Rodríguez Ansaldo, con a dotación de diez pesos mensuales.

Art. III

Habiendo presentado el señor Tesorero Municipal los estados mensuales correspondientes al mes de junio próximo pasado, se encontraron arreglados y se acordó ponerles el Visto Bueno de ley, quedando en caja una existencia de trescientos ochenta y cuatro pesos cuarenta y cinco centavos.

Art. IV

Habiendo presentado el señor Jefe Político los presupuestos de gastos locales habidos durante el mes de junio próximo pasado, se encontraron arreglados y se acordó aprobarlos.

Art. V

Se acuerda excitar al señor Jefe Político para que, por medio de sus agentes, haga medir los frentes de las casas donde haya alumbrado público, y les exija á los dueños enteren en la Tesorería respectiva el impuesto correspondiente según la tarifa vigente.

ARTIRA

Habiendo presentado el Agente de Policía de Las Juntas los libros talonarios de la Tesorería auxiliar de aquella localidad, y sesenta y cinco peos en dinero, se examinaron minuciosamente dichos libros, y resultando que deducido el veinte por ciento que gana aquel Tesorero, aun debe á esta Tesorería trece pesos diez centavos,

Se acuerda:

Suplicar al señor Jefe Político dirija un oficio al Tesorero relacionado, á fin de que el último del mes en curso entere en la Tesorería central dicha suma, junto con lo que recaude en dicho mes.

Art. VII

Deseando construir aceras alrededor de la plaza única de esta villa,

Se acuerda:

Comisionar al señor Jefe Político para que licite por medio del diario oficial quien quiera hacer este trabajo, advirtiendo que el ancho de estas aceras no bajará de un metro y será de piedra de cantería ó de calicanto. Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado á esta Jefatura, desde esta fecha hasta el quince del mes de agosto próximo.

Art. VIII

Visto un telegrama que el señor Subsecretario de Gobernación dirigió al señor Jefe Político de este cantón, en el cual dice que el Poder Ejecutivo objeta el acuerdo de este Municipio en que ordenaba la venta de maderas,

Se acuerda:

Suspender de esta fecha en adelante los efectos del acuerdo objetado por el Poder Ejecutivo.

Art. IX

Vista una solicitud del señor Jefe Político para que se mande hacer un excusado en el solar del edificio municipal, le pongan un picaporte en la puerta de la Jefatura y una tabla con agujeros en la ventana de la cárcel,

Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que gire contra los fondos municipales por la suma de doce pesos en que se han valorado las obras que quiere el señor Jefe Político y para que las contrate con el señor don José Gutiérrez. .

Art. X

En este acto da cuenta el Regidor Grillo del resultado de las mercaderías del Municipio que estaban en su poder para venderlas, del modo siguiente: setenta y tres pesos veinte centavos que realizó al contado, los enteró en la Tesorería Municipal; dieciséis pesos treinta centavos que vendió á plazos, una parte fué enterada ya en la Tesorería y otra la enterará en este mes; ciento treinta y dos pesos veinte centavos, que vendió á don Alberto Fait, ó sea á su representante, se los abonó á este mismo señor por cuenta de la suma que este Municipio le adeuda desde el mes de febrero del corriente año; y ciento seis pesos diez centavos que entrega en mercaderías á esta Corporación en este mismo acto; y resultando de las cuentas presentadas por el señor Grillo, exactitud en las ventas,

Se acuerda:

Aprobarlas en todas sus partes y depositar las existencias referidas en la oficina municipal. Salva su voto en este artículo el Regidor Grillo.

. Art. XI

Manifestando don Manuel Grillo que en el caserio de Las Juntas (según le han informado) el lugar de depositar las personas que allí se mueren es un potrero donde pastan animales, y que hace moción para que se ayude á aquel vecindario con alguna contribución, á fin de que construyan un cementerio; y considerando que las razones expuestas por el Regidor Grillo son justas, porque semejante procedimiento después de ser antireligioso es desmoralizador,

Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que gire contra los fondos municipales por el valor de un quintal de alambre de púas puesto en Las Juntas; y excitase al Agente de Policía de aquella localidad para que convoque aquel vecindario y traten de la construcción del cementerio en referencia, para lo cual e-Hos pueden contribuir con lo que falte.

Art. XII

Se acuerda:

Excitar al señor Jefe Político para que busque quien quite una cerca de cardón y piñuela que existe en el rastro de esta villa, y poner una cerca de alambre con su correspondiente puerta, autorizándolo al mismo tiempo para que gire contra los fondos respectivos por el gasto que este trabajo demande. Con lo acordado terminó la sesión.

Es copia.

Cañas, 7 de julio de 1896.

MANUEL J. GRILLO

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Santa Bárbara, á las cuatro de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los Regidores propietarios don Jesús Ramos, don Juan Salazar, y don Manuel Zumbado, presidida por el primero.—Asistió el señor Jefe Político.

Art. I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II

El señor Jefe Político presenta una lista de gastos hechos en su oficina, por valor de ocho pesos, se acuerda autorizarlo para que gire por su valor contra el fondo respectivo.

Art. III

Habiendo hecho presente este Municipio al extesorero don Ramiro Cajigal, presentara cortadas sus cuentas en la sesión próxima, para visarlas y mandarlas á la Contaduría Mayor de la República, para el efecto de su aprobación y fenecimiento, y habiéndolo verificado el señor Cajigal, solamente las llevadas por él desde enero último hasta la fecha en que hizo entrega formal de su cargo, y no en cuanto á las llevadas en años ante-

: Este documento es propiedad de la Biblioteca Macional "Miguel Obregon Uzano" del Sistema Nacional de Biblioteca del Ministèrio de Cultura y Juventud. Costa Rica

riores por manifestar estar aprobadas y fenecidas, se acuerdasuplicar al señor Jefe de la Contaduría Mayor se sirva informar si dichas cuentas fueron cortadas y aprobadas en enero de este año.

Art. IV

Tomando en consideración la escasez de fondos municipa« les de este cantón y no siendo suficientes las entradas que tienen para mantenerlas en buen estado, y en atención á que en este cantón, existen algunas fajas de terrenos á orillas del camino, de las cuales hanse apropiado algunos individuos sin el previo consentimiento de este Municipio, se acuerda poner esto en conocimiento del señor Ministro de Gobernación por el órgano respectivo, y suplicarle que si lo estima conveniente, se digne autorizar á este Municipio para vender esas fajas de terreno, con la precisa condición de darle al camino el ancho suficiente.

Art. V

Habiendo dado orden el señor Jefe Político á todas las personas que tienen orillas de calle cercadas, que deben abrirlas, se acuerda suplicarle al señor Jefe Político para que se sirva prolongar el término, hasta tanto el señor Ministro resuelve lo conveniente.

Art. VI

Trayendo á la vista un memorial de fecha quince del corriente, presentado por el señor don Ramón Arias en que solicita rever el art. 7º de la sesión del primero de junio último y en que pide se revoque ó suspenda, mientras se ventila ante los Tribunales Comunes un juicio que tiene pendiente contra los señores León Salazar y Santiago Esquivel, se acuerda denegar dicha solicitud.

Art. VII

Dando cuenta el señor Jese Político que los gastos hechos en la asistencia y curación de la señora Cristina Solís que se encuentra detenida en las cárceles de esta villa, asciende á la suma de doce pesos veinticinco centavos, se acuerda autorizarlo para que gire por su valor contra el fondo respectivo.

Art. VIII

Habiéndose presentado el señor Francisco Barrantes, vecino de San Joaquín de Heredia, solicitando se excluya del título supletorio que este Municipio levantó á su nombre, la parte de terreno que es de su propiedad, y de la cual tiene escritura inscrita, se acuerda aplazarla para resolver en la próxima sesión.

En la solicitud de los señores Clemente Ramírez y Francisco Barrantes, para que se autorice el nombramiento de un Juez de Aguas de elección del vecindario de San Joaquín de Heredia y con jurisdicción en este cantón, para que cuide de las aguas pertenecientes á aquel distrito, se acuerda que ocurran los interesados en la próxima sesión ordinaria, para resolver lo conveniente.

Secretaría Municipal del cantón de Santa Bárbara,

SANTOS LOBO

LICITACIÓN

Autorizada por la Municipalidad, esta Gobernación convoca licitadores para que en el término de quince días contados de esta fecha, le presenten propuestas para la suministración de diez mil adoquines de piedra granito, de tamaño y forma convenientes á efecto de emplearlos en el arreglo de las calles de esta ciudad.

Las propuestas podrán hacerse verbalmente ó por escrito. Gobernación de la provincia de San José.-25 de julio de

C. Volio

[To veces I-]

AVISO

Con fecha veinte del corriente han sido presentados y depositados en el Fondo de la Policía de este cantón, en calidad de perdidos, los animales siguientes:

Una vaca alazana, recién parida, con una ternerita al pie, de igual color, marcada.

Una yegua rosilla, ordinaria, sin marca ni señal. Una potranca colorada, ordinaria, sin marca ni señal.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho á alguno de dichos animales, ocurra al legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe.—23 de julio de 1896.

A. BARRANTES A.

DOCUMENT

AVISO de Hipotes

Trascurridos los tres meses que la ley da para subastarse los animales que la Policía aperciba, aviso al público que el domingo tres de agosto, á las doce del día, en la puerta de esta Agencia, se rematarán un caballo rosillo, pequeño; una yegua colorada con una potranca al pie. Los que quieran hacer postura ocurran á la hora señalada. Diego Vilslohas Cru

Agencia de Policía de Santa Ana, cantón de Escazú. 22 de julio de 1896.

Víctor Castro O.

3 veces 1

AVISO

En esta Agencia se sigue información contra un individuo por robo de dinero.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que el que se crea con derecho se presente á legalizarlo ante esta autoridad en el término de 15 dias.

Agencia Principal de Policía. - Alajuela, 22 de julio de 1896.

EDUARDO MARTIN A.

THE PROPERTY OF

LICITACION --

Se convoca licitadores para la construcción de las aceras de la plaza única de esta villa, advirtiendo que el ancho de estas aceras no bajará de un metro y será de piedra de cantería ó de calicanto.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado á esta Jefatura, desde esta fecha hasta el quince del mes de agosto próximo.

Jefatura Política de Cañas, 3 de julio de 1896.

Julio Quesada Soto

AVISO

En las fechas que al margen se expresan han sido depositados en el Fondo de esta ciudad los animales siguientes: Junio 8—Un caballo pequeño, bayo, sin fierro.

Dicha vaca hozca, zorra, con una ternerita negra.—

Dicha vaca tiene un fierro semejante á una A con
un círculo en la parte superior y con otro fierro
parecido á N, al lado izquierdo.

— 22—Un caballo moro, grande, viejo, con una marca parecida á una R y tiene algunas otras marcas confusas.

— 27—Otro ídem, rosillo, con un fierro igual á una Z.
Julio 20—Otro ídem, colorado, bayo, de regular tamaño, con un fierro al lado de montar algo parecido á una O.

Las personas que se crean con derecho á alguno de estos animales, ocurran á legalizarlo en el término de ley.

Agencia Principal de Policía.—Heredia, 22 de julio de 1896

Teodulo Argüello

ANUNCIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

El 31 del corriente mes cesará el arriendo de apartados del Correo para toda persona que hasta esa fecha no hubiere pagado su cuenta atrasada.

San José, 22 de julio de 1896.

M. J. CARRANZA

AVISO

Se previene á las personas que tengan necesidad de depositar escombros ó materiales frente á sus propiedades, con motivo de construcciones, que no podrán hacerlo sin el correspondiente permiso de esta autoridad.

Agencia de Policía de Higiene.—San José, 17 de julio de 1896.

IO V-I

NAZARIO TOLEDO

Al Comercio

Se recuerda á los señores comerciantes que toda suma por derechos de aduana ó muellaje que no sea satisfecha dentro de los quince días después de la fecha del aviso del Banco, devenga uno por ciento mensual de interés á favor del Tesoro Nacional.

San José, 15 de junio de 1896.

El Director del Banco de Costa Rica, JOSÉ ANDRÉS CORONADO

30 V-13

Junta de Caridad Lotería del Hospicio Nacional de Locos San José de Costa Rica

Cuarto de billete vale 25 cts.
Sorteo para el dia 16 de agosto de 1896

DANIEL NÚÑEZ, Presidente

GORGONIO HERRERO,

Valor en premios \$ 8400-00.

Distribuídos así: 1 premio \$ 2000-00 \$ 2000-00 500-00 cju. 1000-00 200-00 ,, 400-00 100-00 , 500-00 IO 50-00 ,, 500-00 70 20-00 1400-00

o ,, aproximaciones al 1er. premio, 5 anteriores y 5 pos-

1300 premios

- <u>2400-00</u> \$ 8400-00

200-00

OJO.—La Emisión consta de 12,000 números de \$ 1-00 clu. - 116º Sorteo.

REGISTRO DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ALAJUFILA

Durante el mes de junio de 1896

· NOMBRES	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN	NACIONALIDAD	DOMICILIO	FALTA COMETIDÁ -	PENA IMPUESTA	FECHA DEL JUZMTO
Antonio Fallas ú. ap	36	casado	agricultor	. costarricense	. Concepción	ebriedad y faltas	\$ 500	Junio 19
Maria Fernández ú.ap		soltera	oficio doméstico		Ceptro		5 00	
Nicolás Santamaría Álvarado			panadero	••				
Miguel Guzmán Palma	25 38	casado	agricultor		S. José (barrio)	escándalo	Table 2000 Committee Plant Committee	•• ••
Jesus Vargas Sancho	30	soltero			Heredia	. delabediandi	Charles and the second of the	** **
Francisco Rodríguez Morales	29	casado		••	Concepción Los Carrillos	y desobediencia	The Property of the Control of the C	
Juan Gamboa Artavia	26	soltero viudo		**	Centro	riña y desobed		••
Cornelio Quirós Esquivel	39	casado	_ artesano		Contro	faltas		2
Ramón Sáenz Azofeifa	54 30	Ca3220	escribiente			riña		3
María Ramona Fuentes Muñoz	40	viuda	oficio doméstico			y escándalo	5 00	Ă.
Fuig ncio Morales Paniagua		soltero	artesano	••	Heredia	y desobediencia	30 00	5
Francisco Muñoz Fernández	33 28	casado	••	••	Centro	faltas	10 00	
Ramón Gamboa Romero	28 .	soltero	agricultor .	•	Los Carrillos	rifia		
José de Jesús Castillo Hernández	26		escribiente	*	Centro	ebriedad	I 00	0
Andrea Carvajal Rodríguez	20		oficio doméstico			faltas		
Marcelina Oreamuno ú. ap	16	•	agricultor		La Garita	desobediencia		8
Joaquín Zamora Arias	29 24	casado	agricuipi		Concepción	faltas	- 00	
Ramón Rojas ú. ap	. 50	(23200			S. José (barrio)	ebriedad y desobediencia		
Juan Ramón Guzmán Bolaños	22	soltero			San Antonio			
Maximino Campos Herrera	27	casado	•	••	Desamparados	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Célimo Conejo Barrantes	26	soltero	artesano	••	Centro	escándalo		•• ••
Tranquilino Arce Villalobos	25	casado	agricultor	••	••	ebriedad	7	
Perfecto Moscoso Zumbado	40		artesano	*	**	escándaloebriedád y faltas	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	9
José de Jesús Castillo Hernández	26	soltero	escribiente			desobediencia		
Soledad Gutiérrez Cabezas	21	•	oficio doméstico	And a servence of the servence			ammanto na dine	11
Rafaela Miranda BarqueroVicente Sánchez Castillo	16 52		comerciante			portación arma prohibida	\$ 10 00	
José Tranquilino Salas Alfaro	45	casado	agricultor		Heredia	faltas	10 00	•• ••
José Aguilar González	55	1120-1			S. Pablo (Heredia)	riña		
Pedro Chacón Chaverri	37		artesano		Centro		A RESTRICT OF THE PROPERTY OF	12
Filadelfo Porras García	40			••	o	ebriedad y faltas		15
Rafael Molina Calvo	40		agricultor		Concepción	faltasebriedad		13
Antonio Murillo ú. ap		viudo			Centro	y escándalo		16
Ramón Solano Azofeifa		casado	artesano agricultor		San Pedro	y faltas		112775
Rafael Campos Zumbado	50	soltero	artesano -		Centro	riña	1 00	17
Juan María Molina ú. ap	19	soitero						1
Tosé Mª Muñoz Guzmán	65	casado	comerciante			ebriedad		18
Andrea Carvajal Rodríguez	20	- soltera	oficio doméstico			escándalo y desobed	20 00	
Maurilio Ortiz Solano	34	casado	artesano		c	faltas		
Miguel Flores Peirule	21	soltero	comerciante	árabe	San José Centro	escándalo		
Rosalina Ramírez Trejos	20		oficio doméstico		Centro	faltas	7 00	19
Delfina Quesada Zúniga	19 36	casada soltero	artesano			ebriedad	I 00	20
Miguel Flores Rivera	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Sortero	oficio doméstico			y faltas		
Maria Ramos ú. ap	23		comerciante			faltas	F 00	• •
Ramón López Carvajal	24		carnicero		•			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Samuel Ortiz Rojas	34	casado	agricultor					
Saturnina Madrigal ú. ap			oficio doméstico	••		riña		21
Julio Alfaro Córdoba		soltero .	artesano		Desamparados	ebriedad y escándalo		22
Cipriano Jiménez Murillo			a gricultor panadero		Centro	escándalo	5 00	••
José Salas Mejías	27	casado	agricultor		Concepción	ebriedad y faltas	5 00	· ·
Ramón Macís Aguilar	35	soltero			S. José (barrio)	portación arma prohibida	10 00	
Antonio Alfaro González	30		comerciante	301	Centro (Herodia)	ebridad y faltas	5 00 1 00	24
Andrés Lara Arias	60 =	viudo	agricultor	••	S. Pedro (Heredia) Sabanilla	faltas	the second of th	25
Trinidad Artavia Corrales		soltero	•	**	S. Pablo (Heredia)			29
Dionisio Arce Zamora		oscada			San Rafael	ebriedad y desobediencia	5 00	
José González Soto	25	casado soltero	comerciante		Centro	faltas	1 00	
José Rodríguez Mesén		Solicio	agricultor		+-	ebriedad y faltas	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	30
Abelino Araya Arroyo	60	casado			- -	desobed		
	Carlo of the Carlo						entain 1991	

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica